



62.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.

Conoce la Corporación de la siguiente propuesta de la Presidencia:

“El art. 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Para dar cumplimiento al citado precepto, se eleva al Pleno, la siguiente propuesta:

Primero.- Abonar a los Señores Diputados que no ostenten cargos para los que están previstos la dedicación exclusiva las siguientes indemnizaciones por asistencia efectivas a los siguientes órganos colegiados:

a) Plenos Ordinarios, 480,81 euros (cuatrocientos ochenta euros con ochenta y un céntimos). A los señores Diputados que ostenten Delegación así como a los Portavoces de los Grupos, se les incrementará en 240,40 euros (doscientos cuarenta euros con cuarenta céntimos).

b) Plenos Extraordinarios, 480,81 euros (cuatrocientos ochenta euros con ochenta y un céntimos) a cada Diputado.

c) Junta de Gobierno y Comisiones Informativas 60,10 euros (sesenta euros con diez céntimos).

Segundo.- Que los efectos del presente acuerdo se retrotraigan al momento de la Constitución de la presente Corporación.

Tras el debate, la Corporación por mayoría, con los votos a favor de los trece representantes del Grupo Popular, los nueve del Grupo Socialista, los dos del Grupo Ciudadanos y la abstención del representante del Grupo Ganemos, que son los veinticinco Diputados que de hecho y de derecho conforman el Pleno Provincial, acuerda aprobar la propuesta de la Presidencia sobre indemnizaciones por asistencia a Órganos Colegiados.